



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE SERVICIO:</b> GADDMQ-AETLM-AL-2023-004			IC-MDMQ-AZM-004-2023			
<b>FECHA:</b> 03 de abril de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000067410						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> La Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer el “ <b>SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE SEMANA SANTA - AZM</b> ”, a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>PROVEEDOR:</b> JUAN GABRIEL MENA QUEM.			<b>PROFORMA Nro.:</b> 2023 - 0028			
<b>RUC:</b> 1721140018001			<b>FECHA:</b> 29 de marzo de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 098 730 5764			<b>CONTACTO:</b> JUAN GABRIEL MENA QUEMA			
<b>DIRECCIÓN:</b> Joaquín Sánchez OE4-340 y OE5 parroquia Guamani			<b>VIGENCIA:</b> 30 DÍAS			
<b>CORREO:</b> gabomen.1989@gmail.com						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	962200561	Carpas de 6x6m con cubrecielo, cubre patas y paredes laterales, con una altura de 2,20 m mínimo.	U	4	200.00	800.00
2	962200561	Mesas de 1,2mx1m con mantel blanco	U	12	24.00	288.00
3	962200561	Rótulos en sintra para emprendimientos	U	12	19.00	228.00
4	962200561	Sistema de iluminación led, estilo vintage, para carpas	U	1	250.00	250.00
5	962200561	Mesas de 2mx1m con mantel blanco y sobre mantel	U	4	36.00	144.00
6	962200561	Sillas tifany	U	32	3.75	120.00
7	962200561	Sistema de amplificación con 6 parlantes 400EVMS, 1 consola de audio de mínimo 16 canales, 2 micrófonos y pedestales, 1 micrófono inalámbrico, 1 amplificador de bajo, laptop, sonidista, mesa de 1x1m, carpa para sonido de 3x3m, 3 extintores PQS de 10 lbs.	U	1	741.00	741.00
8	962200561	Basureros (incluye fundas plásticas y	U	2	19.5	39.00



		ecolección de basura) de 30 litros.				
9	962200561	Personajes para hosstes	U	2	120.00	240.00
10	962200561	Agrupación de danza nacional mínimo 8 integrantes presentación 1 hora	U	1	600.00	600.00
11	962200561	Banda de pueblo 8 participantes presentación de dos horas	U	1	600.00	600.00
12	962200561	Presentador	U	1	450.00	450.00
13	962200561	Personal seguridad no armado durante para 2 noches	U	1	200.00	200.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>4,700.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>00,00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>4,700.00</b>

**ALCANCE:**

El “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE SEMANA SANTA - AZM”, se realizará en el territorio de la Zona Especial Turística La Mariscal de la ciudad de Quito, dentro del parque Julio Andrade en las calles Veintimilla, Ulpiano Páez, Ramírez Dávalos, y Av. 10 de Agosto los días 4, 5 y 6 de Abril del 2023, desde las 09:00 hasta las 16:00.

Además de su ámbito físico, esta contratación busca lograr un alcance de sus objetivos a nivel local, es decir llegar a conocimiento y disfrute de los habitantes del sector y la ciudad, así como posicionar la actividad turística y cultural de la zona a nivel nacional e internacional, a través de la difusión de la experiencia de los comensales de esta edición de la Feria Gastronómica.

**METODOLOGIA DE TRABAJO:**

- El administrador de contrato realizará las coordinaciones pertinentes con el proveedor, previa notificación, sin que afecte el objeto y el monto del contrato.
- El proveedor será notificado con cualquier disposición con el fin de acordar la correcta ejecución de las activaciones. Estas disposiciones no implicarán, de modo alguno incremento en el presupuesto asignado.
- El contratista deberá presentar al Administrador de Contrato un listado de los artistas que cumplan con las características requeridas en relación al tema de la actividad.
- El proveedor realizará con el Administrador del Contrato y el responsable de Desarrollo Turístico de la AETLM la inspección de verificación del estado actual del sitio donde se desarrollará cada actividad.
- El proveedor contratado coordinará, previo al desarrollo del evento, con el administrador de contrato, a fin de que se ejecute el evento conforme a lo contratado.
- Las novedades, eventualidades y/o imprevistos que se generen en la ejecución del servicio, se deberán reportar inmediatamente al Administrador de Proceso y entre las dos partes buscarán una solución adecuada e inmediata para solventarlo.
- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el titular de los derechos de propiedad intelectual de la totalidad de los insumos a ser entregados por el proveedor, quien renuncia a cualquier reclamo futuro sobre estos derechos y acepta abstenerse de cualquier forma de reproducción no autorizada por el MDMQ de conformidad con la Ley Orgánica de Propiedad Intelectual.
- Para la ejecución del evento se notificará con anticipación sobre los servicios que prestará la persona contratada, en lo relacionado a:
- Coordinación de la programación. Seguimiento fotográfico y elaboración de informe del evento. Cumplimiento de los productos en base a la agenda y cronograma aprobado.



### SERVICIOS ESPERADOS

El proceso requiere la contratación del servicio para la “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA GASTRONÓMICA DE SEMANA SANTA - AZM”, durante los días 4, 5 y 6 de abril del 2023 en el parque Julio Andrade, mismo que consistirá en la organización logística del evento, incluida la provisión, transporte e instalación del mobiliario y equipos requeridos, así como de la dotación y coordinación con el personal y artistas; recursos tanto materiales como humanos que se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción
4	Carpas de 6x6m con cubrecielo, cubre patas y paredes laterales, con una altura de 2,20 m mínimo.
12	Mesas de 1,2mx1m con mantel blanco
12	rótulos en sintra para emprendimientos
1	Sistema de iluminación led, estilo vintage, para carpas
4	Mesas de 2mx1m con mantel blanco y sobre mantel
32	Sillas tifany
1	Sistema de amplificación con 6 parlantes 400EVMS, 1 consola de audio de mínimo 16 canales, 2 micrófonos y pedestales, 1 micrófono inalámbrico, 1 amplificador de bajo, laptop, sonidista, mesa de 1x1m, carpa para sonido de 3x3m, 3 extintores PQS de 10 lbs.
2	Basureros (incluye fundas plásticas y recolección de basura) de 30 litros.
2	Personajes para hosstes
1	Agrupación de danza nacional mínimo 8 integrantes presentación 1 hora
1	Banda de pueblo 8 participantes presentación de dos horas
1	Presentador
1	Personal seguridad no armado durante para 2 noches

#### ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO

La administración de la orden de servicio para la contratación del “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE SEMANA SANTA - AZM”, estará a cargo del Msc. Renán Kabir Olmedo Gordón, Promotor de Cultura de la Coordinación de Desarrollo Turístico de



	<p>la AETLM, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partida presupuestaria 73.02.49 denominada “Eventos Promocionales” y se realizará el pago del 100% contra entrega del servicio contratado en un solo pago, que cumplirá con los requisitos establecidos.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE SEMANA SANTA - AZM”, será los días 4, 5 y 6 de abril del 2023 de 09.00 a 16.00.</p> <p>Para el efecto, el contratista deberá realizar diariamente la instalación del mobiliario y equipos, con por lo menos dos horas de anticipación, a entera satisfacción de la AETLM.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El proveedor deberá proporcionar el personal logístico y tecnológico especializado, así como los insumos y materiales que se requieran para la ejecución de las actividades, de conformidad a los horarios y fechas establecidas en el cronograma. Cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia.</li><li>- Mantener reuniones de trabajo con el administrador de contrato con el fin de coordinar la ejecución de los eventos.</li><li>- Coordinar con el Administrador de Contrato, para realizar una avanzada al espacio donde se realizarán el evento.</li><li>- Prever los mecanismos para salvaguardar la integridad de los materiales y equipos a ser utilizados en la prestación del servicio.</li><li>- Deberá proveer los servicios de montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del servicio programado ya sean propios o provistos por la Administración La Mariscal.</li><li>- Los eventos que requieran de la colocación de infraestructura, el proveedor se responsabilizará del montaje y desmontaje de la misma, así como de</li></ul>



	<p>la seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Finalizado el servicio, es responsabilidad del proveedor dejar los espacios públicos donde se hayan realizado cada actividad, en las mismas condiciones que se los encontró.</li><li>- Asumir los gastos de movilización, instalación y personal de apoyo. Cabe recalcar que, la entidad contratante no tiene responsabilidad laboral con el personal requerido.</li><li>- Presentar un informe detallado de las actividades del servicio ejecutado. Se deberá presentar un ejemplar, además incluir anexos fotográficos de la ejecución del servicio.</li></ul>
<b>MULTAS</b>	<p>Se aplicará las multas pertinentes con base a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOSNCP. Se aplicará la multa equivalente al 1% del valor pendiente de ejecución, por cada incumplimiento de la entrega de las especificaciones técnicas requeridas en esta contratación.</p>
<b>GARANTÍAS</b>	NO APLICA
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	<p>El “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE SEMANA SANTA - AZM”, se realizará en el territorio de la Zona Especial Turística La Mariscal de la ciudad de Quito, dentro del parque Julio Andrade en las calles Veintemilla, Ulpiano Páez, Ramírez Dávalos, y Av. 10 de Agosto los días 4, 5 y 6 de Abril del 2023 desde las 09:00 hasta las 16:00.</p>
<b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Términos de referencia establecidos por la AETLM.</li><li>- La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.</li><li>- La proforma emitida por el proveedor</li><li>- Acuerdo Etico</li><li>- Certificado de no adeudar al Municipio de Quito</li><li>- Certificado de no tener glosas en la Contraloría General del Estado.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Transparencia</li> <li>- Patente</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>El señor JUAN GABRIEL MENA QUEMA, con RUC 1721140018001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p><b>Constitución de la República del Ecuador.</b></p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.</i></p>	



### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”*

### **Codificación y Actualización de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

*“Art. 330.- Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:*

*1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.*

*2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. (...).”*

### **Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

*“Art. 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria. (...).”*



**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.**

**406-03 Contratación**

*“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.*

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018, de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. AQ 0006-2023, de 16 de marzo de 2023.**

*“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 059-2022, de 29 de diciembre de 2022, por el siguiente texto:*

*“(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:*

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESD E	HASTA
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

*Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...)”.*

**MÁXIMA AUTORIDAD**

Abg. Andrés Eduardo Coral Álava  
**Administrador Zonal**  
**Administración Especial Turística La Mariscal**

Elaborado por:  
Abg. Ximena Ramirez H. A/L

**CONTRATISTA**

Juan Gabriel Mena Quema  
**RUC. 1721140018001**  
**PROVEEDOR**